

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20241800033647 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y PROCLAMA DEL CAUCA EAT.

CONTRATO NO.	20241800033647
MODALIDAD Y PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. MP-SG-SM-002-2024
NATURALEZA	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	PROCLAMA DEL CAUCA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO N.I.T. 817.007.121-9 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DAVID LUNA CRIOLLO C.C. 10.497.717 DE SANTANDER DE QUILICHAO
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN COMO RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA DIGITAL, REDES SOCIALES Y PRENSA ESCRITA IMPRESA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO: “OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO COMUNICACIONAL E INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”
VALOR	CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$406.290.000) IVA INCLUIDO, ASÍ COMO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
CDP	2024.CEN.01.3955 DEL 17 DE JULIO DE 2024
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VIGENCIA FISCAL	2024

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **PROCLAMA DEL CAUCA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, identificado con NIT No. 817007121-9 representado legalmente por el señor JOSE DAVID LUNA CRIOLLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.497.717 de Santander de Quilichao (Cauca), quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios No. 20241800033647 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1** Que el Municipio de Popayán adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SG-SM-002-2024, con el fin de contratar el objeto del presente contrato; para lo cual el día doce (12) de agosto de la presente anualidad procedió con la publicación en el SECOP II de todos y cada uno de los documentos precontractuales entre ellos: el aviso de la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso. **2.** Que por medio de Resolución No 20241100087394 del 16 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato a **PROCLAMA DEL CAUCA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con el pliego de condiciones definitivo. Expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN COMO RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA DIGITAL, REDES SOCIALES Y PRENSA ESCRITA IMPRESA DEL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20241800033647 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y PROCLAMA DEL CAUCA EAT.

MUNICIPIO DE POPAYÁN, CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO: “OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO COMUNICACIONAL E INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”. **PARÁGRAFO 1:** El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo; adendas elaborados por el Municipio; y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 2.** Las especificaciones técnicas de prestación del servicio son las mencionadas en la regla 1.5. del pliego de condiciones definitivo. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo a lo descrito a continuación:

ÍTEM	DETALLES DE LAS ACTIVIDADES	UND	CANT
TELEVISIÓN	Emisión de comerciales televisivos, cada una de treinta (30) segundos, de lunes a viernes, con difusión de mínimo 28 comerciales diarios durante el plazo del contrato. La difusión de estos comerciales podrá ser en canales locales determinados dentro del Plan de Medios, de la siguiente manera: la emisión de comerciales televisivos deberá realizarse en horarios entre las 6:00 am y 9:00 pm en días hábiles y sábados.	Comerciales	4300
RADIO	Emisión cuñas radiales, cada una de máximo treinta (30) segundos, de lunes a sábado, con difusión de mínimo 25 cuñas diarias durante el plazo del contrato. La difusión de estos comerciales podrá ser en emisoras, comerciales y/o virtuales determinadas dentro del Plan de Medios, de la siguiente manera: La emisión de cuñas radiales deberá realizarse en horarios de 6:00 am a 8:00 am; de 12.00 pm a 02.00 pm y/o de 6:00 pm a 9:00 pm, sábados 8:00 am a 9:00 pm	Cuñas radiales	4260
PRENSA DIGITAL	Difusión de mínimo 40 notas periodísticas al mes de acuerdo con las especificaciones que determine la Oficina de Prensa y Comunicaciones	Notas periodísticas	300
REDES SOCIALES	Difusión de mínimo 30 notas periodística diarias en portal de redes sociales de gran impacto orgánico en la ciudad, de acuerdo con las especificaciones que determine la Oficina de Prensa y Comunicaciones.	Publicaciones	5000
PRENSA ESCRITA E IMPRESA	Diseño gráfico, redacción y difusión de avisos y/o publi-reportajes sobre la gestión de la Administración Municipal en medio impreso de comunicación que certifique amplia divulgación regional y/o nacional, con una medida mínima de 26 cms de ancho x 41 cms de alto impreso en papel electrabrite de 52 gramos, y circulación gratuita con mínimo de 5.000 ejemplares, con notas periodísticas de la gestión de la Administración Municipal y/o de acuerdo con las especificaciones que determine la Oficina de Prensa y Comunicaciones.	Impresos	5

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá presentar, debidamente firmado y para su aprobación el correspondiente PLAN DE MEDIOS al supervisor, el cual deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y con lo dispuesto en la normatividad vigente según corresponda, en donde se defina claramente el medio a emitir en cada una de las emisoras radiales, canales televisivos y medios de comunicación impresos y digitales propuestos en la oferta económica. **PARÁGRAFO 2:** Durante el desarrollo del contrato, si se identifica que alguno de los medios y/o programas ofertados no está aportando al cumplimiento de los objetivos comunicacionales del mismo, el supervisor podrá solicitar su sustitución por uno de iguales o mejores condiciones, previa concertación con el contratista, a fin de que dicho cambio no genere afectaciones de tipo económico. **PARÁGRAFO 3:** Se aclara

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20241800033647 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y PROCLAMA DEL CAUCA EAT.

que las cantidades mínimas que se describen en el detalle de la actividad son el número de unidades más bajo que el contratista debe realizar en un periodo de tiempo, sin que el mismo sea un factor de medición de la cantidad total. **PARÁGRAFO 4:** La información a transmitir, deberá ser coordinada única y exclusivamente con el supervisor del contrato, el cual se encargará de entregar al contratista diariamente la información a emitir, esto significa que el contratista NO debe producir ningún tipo de contenido de oficio o a su criterio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Presentar los documentos necesarios para cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. 3. El contratista deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y presentarla a la entidad máximo dentro de tres (3) días hábiles siguiente al perfeccionamiento del contrato y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. 4. Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio. 5. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. 6. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen. 7. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales). 8. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 9. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 10. Atender los requerimientos y observaciones que realice la entidad a través del supervisor del contrato. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 12. El contratista deberá presentar informe de gestión de las actividades que haya realizado, para revisión del supervisor y tramite de cada pago parcial, deberá presentar el respectivo informe de ejecución, en medio físico y digital, anexando las certificaciones de la emisión de los mensajes institucionales radiales, televisivos e impresos digitales; en medio magnético los mensajes radiales y televisivos (cuñas); así como las demás evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del contrato. 13. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. 14. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. 15. Presentar factura legal por el servicio efectivamente prestado a la entidad. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos: 1. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, deben concertar y adoptar el plan de medios, con un plazo máximo de dos (02) días después de legalizar el contrato. 2. El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades sugerido por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones. 3. El envío y la difusión de la información debe ser previamente autorizados por la Oficina Asesora de Prensa Comunicaciones. 4. Garantizar la difusión de los mensajes institucionales en los medios de comunicación mencionados en el plan de medios. 5. Garantizar la publicación de edictos a través de los medios requeridos por la entidad. 6. El contratista debe colocar en forma permanente un coordinador de operaciones, con quien se atenderá personalmente las actividades contratadas. 7. Todas las cuñas, comerciales o publicaciones asociadas al plan de medios determinado por la entidad, deberá contar con su respectiva publicación en las redes sociales asociadas, las cuales deberán presentar las cifras de impacto diario en el informe de ejecución. Las publicaciones en redes sociales no podrán eliminarse por el término de un (1) año luego de liquidado el contrato. 8. El Coordinador de operaciones deberá estar disponible de manera presencial e inmediata en la ciudad de Popayán cuando le sea requerido por el supervisor del contrato. 9. Para la prestación del servicio de envío de SMS el proveedor de este servicio deberá hacer el tratamiento de datos personales en los términos de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y lo dispuesto en la Resolución 5050 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones. 10. Ejecutar la actividad de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades de los elementos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20241800033647 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y PROCLAMA DEL CAUCA EAT.

contratados, de conformidad con las especificaciones del presente documento y las señaladas en la norma para cada uno de ellos. **11.** El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su debida ejecución. **PARÁGRAFO 1:** Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de los proyectos denominados e identificados con códigos BPIN, como a continuación se muestra, por lo tanto será obligación del contratista y del supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto, el cual es parte integral de los estudios previos y del contrato.

ITEM	PROYECTO	BPIN
1	“OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO COMUNICACIONAL E INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”	2024190010007

PARÁGRAFO 2: Los aspectos referidos al personal, se cumplirán por el contratista en los términos y condiciones exigidas en el pliego definitivo y sus modificaciones si existieren. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y servicios contratados. **2.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$406.290.000) IVA INCLUIDO, así como costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO:** Hace parte integral de este contrato la propuesta económica presentada por el contratista dentro de su propuesta. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda por parte del contratista y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **PARÁGRAFO 1:** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **PARÁGRAFO 2:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. **PARÁGRAFO 3:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones y objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4:** La entidad no reconocerá pagos sobre servicios y/o elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución total del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20241800033647 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y PROCLAMA DEL CAUCA EAT.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal. No. 2024.CEN.01.3955 del 17 de julio de 2024. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a) CUMPLIMIENTO,** en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista que no sea inferior a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. **PARAGRAFO 1:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO 2:** Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del **CONTRATISTA:** A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. H. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20241800033647 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y PROCLAMA DEL CAUCA EAT.

valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYAN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, o de caducidad, el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYAN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizado por el Jefe de Oficina de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces, el que tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedadde juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas normas referidas en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO DE POPAYAN** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del **MUNICIPIO**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusulapenal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** EI **CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL MUNICIPIO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado porla Ley 80 de 1993, se podrá de

	ALCALDIA DE POPAYAN	GI - 140
	SECRETARIA GENERAL	Versión: 07
		Página 7 de 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20241800033647 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y PROCLAMA DEL CAUCA EAT.

común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO DE POPAYAN dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soportes. **c)** Los estudios previos y documentos anexos. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACION NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley 2080 de 2021, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la hoja de vida; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía. ***FIN DEL DOCUMENTO***